

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva con título hipotecario, la cual consta de los siguientes documentos en PDF: Escrituras públicas nº 4369, 2025 y 3103, certificado de tradición de las matrículas inmobiliarias 001-602649 y 001-602638, liquidación de intereses corrientes, poder y demanda. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-289

Toda vez que la presente demanda, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar con fecha exacta a partir de cuándo y hasta donde, se encuentra solicitando intereses corrientes, liquidando los mismos a la tasa establecida en el título base de ejecución.
2. Igualmente deberá señalar a partir de qué fecha pretende el cobro de intereses de mora.
3. Indicar la exigencia establecida en el inciso final del artículo 431 del C.G.P.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 05 de octubre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 109, fijados a las 8:00a.m.</p>  <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d075afc899940af878c588ffca6ac0ea32b2c05ba81d59bc9034f9dbe1b22**
Documento generado en 04/10/2022 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>